

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
10 de Febrero de 2021  
Alcance Cinco  
Núm. 06



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021 feb 10 alc5 06

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO**

Contenido

Tribunal de Arbitraje en el Estado.- Acuerdo de Pleno 2/2021, que modifica el diverso 1/2021 por el que se suspenden plazos y términos procesales. 3

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.- Acuerdo de Pleno 2/2021, por el que se suspenden plazos y términos procesales y se establecen directrices para laborar en dicho periodo. 6

Publicación electrónica



Acuerdo de Pleno 2/2021 del Tribunal de Arbitraje en el Estado, que modifica el diverso 1/2021 por el que se suspenden plazos y términos procesales.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en las instalaciones del Tribunal de Arbitraje en el Estado, sito en Boulevard Ramón G. Bonfil, número 1504, de esta Ciudad Capital, día y hora señalados para llevar a cabo el pleno de representantes del Tribunal de Arbitraje en el Estado, convocada por el Presidente de la misma, y encontrándose presentes las CC. Lics. Ivonne Montiel Ángeles y Maricruz Romero Arias Representantes del Gobierno; y los CC. Lic. Víctor Martín Licona Cervantes y C. Fabián Cerón Ramírez en su carácter de Representantes de los Trabajadores; el C. Lic. Luis Ángel Pérez Chávez, Secretario General de Acuerdos; y el C. Lic. José Alejandro Azuara Sánchez, Presidente del Tribunal y del Pleno del mismo, se procedió a declarar abierta la sesión: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que mediante diverso Acuerdo de Pleno 1/2021 de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal de Arbitraje emitió las medidas que serían aplicables del 25 de enero al 9 de febrero de 2021. Atendiendo a la situación sanitaria que atraviesa el Estado de Hidalgo por el incremento en el número de contagios por CORONAVIRUS (COVID-19), en el personal de este Tribunal y en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO:** Tomando en consideración que subsistente el nivel de contagio por (Covid-19), se modifica el citado Acuerdo de Pleno, pudiendo dicha medida levantarse una vez que se haya determinado por la Autoridad que el estado de emergencia hubiese concluido, o ampliarse tanto el periodo como las medidas de prevención, en caso de que una vez concluido dicho término, las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen; así como atendiendo a la evolución del estado de salud del personal.

**TERCERO:** Que de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, el Tribunal de Arbitraje brinda a sus usuarios los servicios de elaboración de convenios y/o terminaciones antes de juicio, sanción de convenios y/o terminaciones fuera de juicio, conciliación individual y/o colectiva previa a juicio, depósito de Condiciones Generales de Trabajo, así como la celebración de las diversas audiencias que en la sustanciación de los procedimientos respectivos nos impone la Ley de la materia; las actividades anteriores que sin lugar a dudas propician la aglomeración de personas en los espacios cerrados del edificio que ocupa este Tribunal y derivado del aumento en el número de contagios de personas, los integrantes del Pleno del Tribunal de Arbitraje en el Estado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** – Atendiendo a la situación sanitaria que atraviesa el Estado de Hidalgo por el incremento en el número de contagios por CORONAVIRUS (COVID-19), en el personal de este Tribunal y en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo, se modifica el diverso Acuerdo de Pleno 1/2021, emitido por este Tribunal y se informa a los usuarios, litigantes y público en general, que haciendo prevalecer el derecho a la salud de las personas, y en términos del artículo 734 de la Ley Federal del Trabajo, emite las medidas que serán aplicables del 10 al 26 de febrero de 2021. Pudiendo dicha medida levantarse una vez que se haya determinado por la Autoridad que el estado de emergencia hubiese concluido, o ampliarse tanto el periodo como las medidas de prevención, en caso de que una vez concluido dicho término, las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen; así como atendiendo a la evolución del estado de salud del personal. Debiéndose comunicar dicha medida, así como la reprogramación de las audiencias respectivas a las partes en su oportunidad.



**SEGUNDO.-** Del 10 al 26 de febrero de 2021, no correrán los plazos y términos legales en los procedimientos ordinarios y especiales de carácter individual y colectivo, excepto el procedimiento de huelga. Se suspenden las audiencias y diligencias programadas en el periodo citado, en este Tribunal de Arbitraje en el Estado, así como la secretaría de asuntos colectivos, con excepción del procedimiento de huelga.

Dicha suspensión obedece a una causa de fuerza mayor, derivada por el brote en el número de contagios que se presenta en el personal posteriores al periodo vacacional del mes de diciembre de 2020.

**TERCERO.-** En este Tribunal de Arbitraje en el Estado, se proveerá lo necesario para atender la celebración de convenios sin juicio, con juicio y cumplimientos de laudo.

En las audiencias de huelga únicamente se autorizara la presencia de un abogado por cada parte para evitar riesgos de contagio por la concentración de personas, procurando agilidad en las actuaciones. Sin perjuicio de que dichas determinaciones pudieran restringirse o suspenderse en caso de que las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen.

**CUARTO.-** La oficialía de partes, permanecerá abierta de lunes a viernes de un horario de 08:30 a las 16:30 horas.

Con el objeto de agilizar y eficientar la recepción de escritos y demandas iniciales de tipo individual y colectivo, se hace del conocimiento de litigantes y público en general que en el periodo citado, se encuentra a su disposición un sistema de citas a través de un sistema informático vía internet con la siguiente liga <https://s-trabajo.hidalgo.gob.mx/citas/> en la que podrán solicitar cita en día y hora hábil dentro del horario indicado, en el cual de manera rápida y sencilla se le dará una cita para que acuda a la oficialía de partes a ingresar sus escritos de demandas o cualquier tipo de promoción, contando con un tiempo de 20 minutos para realizarlo. Lo anterior para dar cumplimiento a las reglas de sanidad ordenadas por las autoridades de salud, para mantener la sana distancia y evitar las aglomeraciones en la recepción de demandas y promociones.

Es de señalar que acorde a la determinación de pleno de este Tribunal de Arbitraje, los escritos y demandas iniciales de tipo individual y colectivo serán recibidas comenzando a correr el término a partir de la primera hora del primer día en que se reanuden los plazos y términos procesales.

Se establece como obligatorio tanto al personal, así como a todos los usuarios, que usen cubrebocas en su estancia dentro de las instalaciones del Tribunal de Arbitraje en el Estado y mantengan la sana distancia.

La modificación, ampliación, o conclusión de estas medidas se decretará por determinación de las autoridades competentes.

**QUINTO.-** Se instruye la emisión de trabajo jurisdiccional relativo a sentencias, resoluciones, acuerdos y demás solicitados con anterioridad a la suspensión de términos y plazos legales, trabajo que podrá realizarse con cualquier fecha del periodo de suspensión de términos y plazos legales, con la habilitación jurisdiccional para esa actividad.

**SEXTO:** Comuníquese con copia del presente acuerdo a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social en el Estado, para su superior conocimiento.

**SÉPTIMO:** Se ordena dar publicidad al presente Acuerdo en las diversas áreas y en los diversos medios con los que cuenta el Tribunal de Arbitraje en el Estado, para el conocimiento del público en general, así como para su debido cumplimiento.

#### TRANSITORIO

**Único:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el presente Acuerdo, el cual entrará en vigor a partir de su publicación.



ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS QUE DA FE.- DOY FE.-

Lic. José Alejandro Azuara Sánchez  
Presidente del Tribunal de Arbitraje  
en el Estado de Hidalgo  
RÚBRICA

---

Representantes del Gobierno  
Lic. Ivonne Montiel Ángeles  
RÚBRICA

---

Representantes de los Trabajadores  
Lic. Víctor Martín Licona Cervantes  
RÚBRICA

---

Lic. Maricruz Romero Arias  
RÚBRICA

---

C. Fabián Cerón Ramírez  
RÚBRICA

---

Lic. Luis Ángel Pérez Chávez  
Secretario General y de Acuerdos  
del Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo  
RÚBRICA

---



Acuerdo de Pleno 2/2021 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, por el que se suspenden plazos y términos procesales y se establecen directrices para laborar en dicho periodo.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo, siendo las Doce Treinta horas del día 09 de febrero del año 2021, reunidos en las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, cita en Boulevard Ramón G. Bonfil, número 1504, de esta Ciudad Capital, día y hora señalados para llevar a cabo el pleno de representantes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, convocada por el Presidente de la misma, y encontrándose presentes los C. Lic. Juan Armando Baños Briseño en su carácter de Representante de los Trabajadores y la Lic. Maribel Peña Montoya Representante de los Patrones, el Lic. Mario Alberto Miranda Hernández, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo y el Lic. Jorge Ismael Martínez Cano, Representante de Gobierno y Presidente de la Junta y del Pleno de la misma, se procedió a declarar instalado legalmente el pleno por existir quorum legal, así como válidos los acuerdos que se tomen y abierta la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 Apartado "A" fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 605 bis en relación con el 619 fracción II, 606, 607, 614 fracciones IV, VI y VII, 615 fracción IV, 621, 623 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; 14 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante diverso Acuerdo de Pleno 1/2021 de fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno, el Pleno de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, emitió las medidas que serían aplicables del 25 de enero al 9 de febrero de 2021. Atendiendo a la situación sanitaria que atraviesa el Estado de Hidalgo por el incremento en el número de contagios por CORONAVIRUS (COVID-19), en el personal de esta Junta y en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Tomando en consideración que subsiste el nivel de contagio por (Covid-19), se modifica el citado Acuerdo de Pleno, pudiendo dicha medida levantarse una vez que se haya determinado por la Autoridad que el estado de emergencia hubiese concluido, o ampliarse tanto el periodo como las medidas de prevención, en caso de que una vez concluido dicho término, las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen; así como atendiendo a la evolución del estado de salud del personal.

**TERCERO.-** Que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, brinda a sus usuarios los servicios de elaboración de convenios y/o terminaciones antes de juicio, sanción de convenios y/o terminaciones fuera de juicio, conciliación individual y/o colectiva previa a juicio, depósito de Condiciones Generales de Trabajo, así como la celebración de las diversas audiencias que en la sustanciación de los procedimientos respectivos nos impone la Ley de la materia; las actividades anteriores que sin lugar a dudas propician la aglomeración de personas en los espacios cerrados del edificio que ocupa esta Junta y derivado del aumento en el número de contagios de personas, los integrantes del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Atendiendo a la situación sanitaria que atraviesa el Estado de Hidalgo por el incremento en el número de contagios por CORONAVIRUS (COVID-19), en el personal de esta Junta y en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo, se modifica el diverso Acuerdo de Pleno 1/2021, emitido por esta Junta y se informa a los usuarios, litigantes y público en general, que haciendo prevalecer el derecho a la salud de las personas, y en términos del artículo 734 de la Ley Federal del Trabajo, emite las medidas que serán aplicables del 10 al 26 de febrero de 2021. Pudiendo dicha medida levantarse una vez que se haya determinado por la Autoridad que el estado de emergencia hubiese concluido, o ampliarse tanto el periodo como las medidas de prevención, en caso de que una vez



concluido dicho término, las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen; así como atendiendo a la evolución del estado de salud del personal. Debiéndose comunicar dicha medida, así como la reprogramación de las audiencias respectivas a las partes en su oportunidad.

**SEGUNDO.-** Del 10 al 26 de febrero de 2021, no correrán los plazos y términos legales en los procedimientos ordinarios y especiales de carácter individual y colectivo, excepto el procedimiento de huelga.

Se suspenden las audiencias y diligencias programadas en el periodo citado en esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con excepción del procedimiento de huelga.

Dicha suspensión obedece a una causa de fuerza mayor, derivada por el brote en el número de contagios que se presenta en el personal posteriores al periodo vacacional del mes de diciembre de 2020.

**TERCERO.-** En esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se proveerá lo necesario para atender la celebración de convenios sin juicio, con juicio y cumplimientos de laudo.

En las audiencias de huelga únicamente se autorizará la presencia de un abogado por cada parte para evitar riesgos de contagio por la concentración de personas, procurando agilidad en las actuaciones. Sin perjuicio de que dichas determinaciones pudieran restringirse o suspenderse en caso de que las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen.

**CUARTO.-** La oficialía de partes permanecerá abierta de lunes a viernes de un horario de 08:30 a las 16:30 horas.

Con el objeto de agilizar y efficientar la recepción de escritos y demandas iniciales de tipo individual y colectivo, se hace del conocimiento de litigantes y público en general que en el periodo citado, se encuentra a su disposición un sistema de citas a través de un sistema informático vía internet con la siguiente liga <https://s-trabajo.hidalgo.gob.mx/citas/> en la que podrán solicitar cita en día y hora hábil dentro del horario indicado, en el cual de manera rápida y sencilla se le dará una cita para que acuda a la oficialía de partes a ingresar sus escritos de demandas o cualquier tipo de promoción, contando con un tiempo de 20 minutos para realizarlo. Lo anterior para dar cumplimiento a las reglas de sanidad ordenadas por las autoridades de salud, para mantener la sana distancia y evitar las aglomeraciones en la recepción de demandas y promociones.

**Es de señalar que acorde a la determinación de pleno de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, los escritos y demandas iniciales de tipo individual y colectivo serán recibidas comenzando a correr el término a partir de la primera hora del primer día en que se reanuden los plazos y términos procesales.**

**Se establece obligatorio** tanto al personal, así como a todos los usuarios, que usen cubrebocas en su estancia dentro de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y mantengan la sana distancia.

La modificación, ampliación, o conclusión de estas medidas se decretará por determinación de las autoridades competentes.

**QUINTO.-** Se instruye la emisión de trabajo jurisdiccional relativo a laudos, resoluciones, acuerdos y demás solicitados con anterioridad a la suspensión de términos y plazos legales, trabajo que podrá realizarse con cualquier fecha del periodo de suspensión de términos y plazos legales, con la habilitación jurisdiccional para esa actividad.

**SEXTO.-** Comuníquese con copia del presente acuerdo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado, para su superior conocimiento.

**SÉPTIMO.-** Se ordena dar publicidad al presente Acuerdo en las diversas áreas y en los diversos medios con los que cuenta la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para el conocimiento del público en general, así como para su debido cumplimiento.



## TRANSITORIO

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS QUE DA FE. - DOY FE. -

Lic. Jorge Ismael Martínez Cano  
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo  
RÚBRICA

Lic. Juan Armando Baños Briseño  
Representante de los Trabajadores  
RÚBRICA

Lic. Maribel Peña Montoya  
Representante de los patrones  
RÚBRICA

Lic. Mario Alberto Miranda Hernández  
Secretario General y de Acuerdo  
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.  
Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

